

909/025

C.P.C. N°

ANT: Reclamo de don Carlos Campino sobre cobro de guías telefónicas. Ing. N° 235-93.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 23 JUN 1994

1.- Don Carlos Campino formuló un reclamo en contra de la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., en adelante C.T.C., por la compra de un juego de guías telefónicas de la ciudad de Santiago.

Expresó el recurrente que el año 1992 pagó por cada juego de guías la suma de \$ 4.000 aproximadamente, y que el año 1993 debió pagar \$ 12.000, lo que, a su juicio, constituye un alza de precios abusiva e injustificada. Agregó que esa publicación se cobra a los abonados cubriendo los costos de producción, y que en su comercialización no hay competencia ni alternativas para los usuarios.

2.- Por Oficios N°s 3190, de 1993 y 798 de 1994, C.T.C. informó sobre el reclamo del interesado.

Por Oficio N° 396, de 1994, el Fiscal Nacional Económico se pronunció sobre la solicitud del reclamante.

3.- En relación con los antecedentes expuestos esta Comisión estima que procede rechazar el reclamo del recurrente, atendida las siguientes consideraciones:

Según lo expuesto por C.T.C., el valor de la guía telefónica de la Región Metropolitana 92/93 fué de \$ 4.700, IVA incluido. Dicho precio, según la empresa, no guardaba relación con los costos de producción y distribución que ascendían a UF 0,94 y sólo fué fijado en ese valor porque se trataba de guías adicionales destinadas a los mismos clientes de C.T.C. a quienes, si bien se les entrega gratuitamente una guía telefónica completa, la empresa había resuelto mantener un cierto stock para ventas menores en favor de esos mismos suscriptores a un precio

reducido.

La edición de dicho año se agotó rápidamente, debido a un aumento de la demanda, por lo que C.T.C. hizo una nueva edición, a un costo mayor.

La situación descrita se debió a que revendedores compraban las guías a \$ 4.700 y la revendían a terceros en precios que fluctuaban entre \$ 12.000 y \$ 14.000 cada guía.

En la edición correspondiente a 1993/94, C.T.C. hizo una 1ra. edición de 937.100 ejemplares y cobró por los ejemplares disponibles para la venta su valor real. Sin embargo, en el mercado secundario siguió vendiéndose a valores mayores del precio de venta fijado por C.T.C.

Todo ello, a su vez, determinó que los revendedores efectuaran grandes pedidos a las oficinas comerciales de la Compañía, las que no estuvieron en condiciones de responder a estas ventas masivas, obligando a la empresa a nuevas impresiones para cubrir estas ventas.

Estas nuevas ediciones tuvieron un costo adicional, debido al aumento de los costos de impresión, administración, bodegaje, distribución y venta, procesamiento de la información y gastos generales que obligó a la empresa a cobrar los valores reales de estas publicaciones, ajustando su precio al costo verdadero de producción.

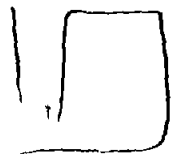
Por tales razones, el precio de un juego de guías 93/94 fué fijado en la suma de \$ 12.000, incluido IVA, valor igual o menor al precio de mercado de esas mismas publicaciones.

Por estas consideraciones, esta Comisión estima que las justificaciones de orden económico y comercial proporcionadas por C.T.C. explican el mayor precio cobrado por las guías 93/94, por lo que no procede calificar tal conducta como un abuso de posición monopólica de esa empresa.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico, al recurrente y a la Compañía de Teléfonos de Chile S.A.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 9 de Junio en curso, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Juan Manuel Cruz Sánchez, Presidente; Rodemil Morales Avendaño, Pablo Serra Banfi y Jorge Alfaro Fernandois.

Pleno



M. Angélica Ortíz M.